

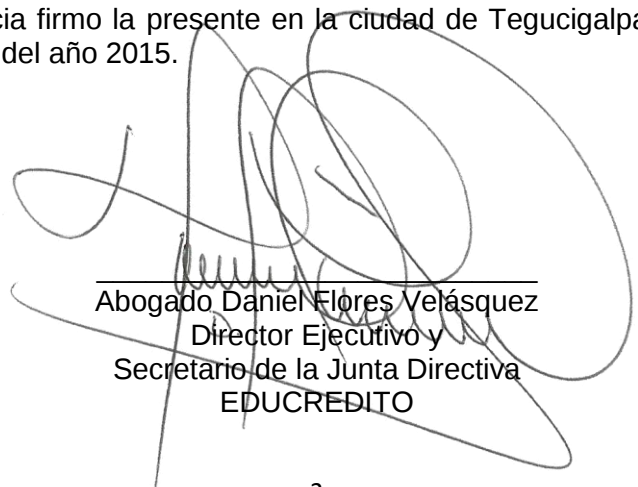
**RESUMEN DE RESOLUCIONES DEL
ACTA NO. 003-2015
SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA REALIZADA EL DÍA
MIÉRCOLES, 29 DE ABRIL DE 2015**

La sesión dio inicio el día y hora señalada y los temas tratados en esta sesión fueron los siguientes:

	Tema
1	Reformas al Reglamento del Fondo Académico Especial
2	Solicitud de Autorización a la Dirección Ejecutiva para Conferir Poder a Asesor Legal.
3	Solicitud de Autorización a la Dirección Ejecutiva, para incorporar las cuentas 201, 206 y 207 al trámite en finanzas sobre créditos Incobrables o Prescritos en base al Artículo 101 de la Ley Orgánica de Presupuesto.
4	Asuntos varios
5	Cierre de sesión.

1. En cuanto al punto relacionado a las **REFORMAS AL REGLAMENTO DEL FONDO ACADÉMICO ESPECIAL Resolución No. 001-003-2015** dice: **CONSIDERANDO (1)** *Que en Sesión Ordinaria No. 003-2015 de fecha 29 de abril de 2015, la Junta Directiva conoció y Discutió el punto de Agenda concerniente a **Reformas al Reglamento del Fondo Académico Especial.*** **POR TANTO:** *La Junta Directiva en uso de sus facultades y aplicación a los Artículos 9 inciso a), ch), j), de la Ley de EDUCREDITO;* **RESUELVE:** **PRIMERO:** *Reformar el Reglamento del Fondo Académico Especial (FAE), agregando por adición el Artículo Número 13-A el cual se leerá de la siguiente manera: **Artículo 13-A.** En el periodo de amortización el prestatario podrá solicitar readecuación de su saldo, para aumentar o disminuir la cuota mensual asimismo aumentar o reducir el plazo de pago. La recomendación la emitirá la Jefatura de la División de Créditos y Recuperaciones, al Comité de Recuperaciones, para la aprobación o desaprobación de la solicitud de readecuación. La solicitud de readecuación deberá cumplir los requisitos siguientes: a) Solicitud por escrito de Readecuación del prestatario y sus avales o representante legal, con un abono mínimo del 10% a sus saldos vencidos. b) Actualización de información personal del prestatario y avales. Cuando se autorice una modificación en el plazo de amortización, se hará el ajuste de la deuda de acuerdo a la tasa de interés establecida en el respectivo contrato de crédito. El plazo máximo para las readecuaciones estará comprendido dentro del plazo inicial del otorgamiento del crédito, y para plazos mayores deberán ser autorizados por el Comité de Recuperaciones previo a sugerencia de la División de Créditos y Recuperaciones.* **SEGUNDO:** **La presente resolución es de efecto inmediato.**

2. En cuanto al punto relacionado a la **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA CONFERIR PODER A ASESOR LEGAL**, en su **Resolución No. 002-003-2015**, dice: **CONSIDERANDO (1)** Que en Sesión Ordinaria No. 003-2015 de fecha 29 de abril de 2015, la Junta Directiva conoció y Discutió el punto de Agenda concerniente a la **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA CONFERIR PODER A ASESOR LEGAL. POR TANTO:** La Junta Directiva en uso de sus facultades y aplicación a los Artículos 9 inciso a), j); Artículo 12 inciso ch) de la Ley de EDUCREDITO; **RESUELVE: PRIMERO:** Autorizar a la Dirección Ejecutiva para conferir Poder General para Pleitos a la Abogada Lidia Marcela Pastrana Álvarez, para que represente a la institución en los Juzgados de la República y en cualquier trámite administrativo que sea necesario. **SEGUNDO:** **La presente resolución es de efecto inmediato.**
3. En cuanto al punto relacionado a la **Solicitud de Autorización a la Dirección Ejecutiva, para incorporar las cuentas 201, 206 y 207 al trámite en finanzas sobre créditos Incobrables o Prescritos en base al Artículo 101 de la Ley Orgánica de Presupuesto**, en su **Resolución No. 003-003-2015 CONSIDERANDO (1)** Que en Sesión Ordinaria No. 003-2015 de fecha 29 de marzo de 2015, la Junta Directiva conoció y Discutió el punto de Agenda concerniente a **Solicitud de Autorización a la Dirección Ejecutiva, para incorporar las cuentas 201, 206 y 207 al trámite en finanzas sobre créditos Incobrables o Prescritos en base al Artículo 101 de la Ley Orgánica de Presupuesto. POR TANTO:** La Junta Directiva en uso de sus facultades y aplicación a los Artículos 9 inciso a), j), de la Ley de EDUCREDITO; **RESUELVE: PRIMERO:** Autorizar a la Dirección Ejecutiva solicitar ante la Secretaria de Finanzas realizas los trámites necesarios para que sean declarados incobrables las deudas cuyo contrato y títulos valores hayan prescrito de las cuentas 201, 206 y 207 (fondos en administración), conforme lo establece el Código Civil y el Código de Comercio, previo Dictamen del Departamento de Asesoría Legal de EDUCREDITO. **SEGUNDO:** **La presente resolución es de efecto inmediato.**
4. **Cierre de la Sesión.**
Y para constancia firmo la presente en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los 04 días del mes de abril del año 2015.


Abogado Daniel Flores Velásquez
Director Ejecutivo y
Secretario de la Junta Directiva
EDUCREDITO